



## NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<b>D/D<sup>a</sup>.</b>	<b>JOSE ENRIQUE PEREZ BERNABEU</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>INTERVENCION</b>
<b>NEGOCIADO: SECRETARIA</b>	<b>J.G.L.: 28/11/2018</b>

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **28 de NOVIEMBRE de 2018**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

### **3º) SOLICITUDES.**

#### **3.4. VARIOS**

Visto el escrito presentado por **D. JUAN BAUTISTA SAVAL FERRANDO**, (R.E.4329/27.11.18), en representación de la **SOCIEDAD COLOMBICULTORA "LA CALLOSINENSE"**, presentando factura para la justificación de la subvención de ayuda a la sociedad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Otorgar una ayuda anual por importe de 400 € a favor de dicha sociedad; no obstante, dado que se otorgó una ayuda por importe de 54,45 € con motivo del concurso realizado en el Neyspro Rock; se procede a aprobar el resto de dicha subvención por importe de **345,55 €**.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

En Callosa d'en Sarrià, a **10 de DICIEMBRE** de 2018.

**LA SECRETARIA  
FIRMA ELECTRONICA**

He recibido la notificación, de _____ de 2018.
---

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

